I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 36/1998, de 31 de marzo, de declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Estación Depuradora de Aguas Residuales en Arroyo de la Luz.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Arroyo de la Luz, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del vertido de aguas negras, que hace necesaria la prolongación y conexión de los colectores de la localidad y del matadero hasta la zona donde se ubicará la Estación Depuradora, evitando la contaminación ambiental que ahora se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de octubre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 23 de 26 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Estación Depuradora de Aquas Residuales de

Arroyo de la Luz», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 37/1998, de 31 de marzo, de declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Miajadas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, Miajadas y Escurial, vienen sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del vertido de aguas negras, haciéndose necesario la prolongación y conexión de los colectores de ambas localidades, a fin de evitar la contaminación ambiental que hasta la fecha se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 6 de octubre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 19 de 17 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones